

Y visto fue acordado que se conceden ordenanzas y examen al dicho oficio de agujeros y examen los cuales el dicho señor juan de torres loranca haga los capitulos de ordenanza que le pareciere conveniente para el uso deste oficio y se traigan á este cabildo para las ver y aprobar y con que en quanto á le nombrar veedores por haber poco numero de maestros (en) la ciudad reserva en si el nombrar cada un año un vedor examinador hasta tanto que haya numero de ocho maestros para que entre ellos hagan su eleccion como los demas (su) oficios y el dicho nombramiento de vedor examinador le haga el diputado regidor de elecciones cada año á su voluntad guardando en esto lo que los demás oficios y el dicho comiario destas ordenanzas ponga las penas por cuartas partes.

Rosas.

Este dio se vido una peticion de fernando de rosas del tenor siguiente.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que en cumplimiento de lo mandado por vuesa señoria envie á españa para paga de salarios de letrados y solicitadores y gastos de pleitos en corte de su magestad mil pesos de oro comun que se registraron en la nao ca-

pitana de la flota general don antonio de oqueñido nombrada san salvador con vigorados y á entregar en la ciudad de sevilla al capitan pedro jimenez de ensiso y en su ausencia á jorje de reinoso vecinos della como esto y lo demas que vuesa señoria ordeno consta y parece de la fe de registro que los dichos pesos de oro se fiso en la ciudad de la veracruz que presente en el cabildo de veinte y siete de octubre deste año y con la dicha fe de registro y lo que en ella se declare esta justificado y he cumplido con la obligacion que tenia á vuesa señoria pido y suplico mande se me reciban y pasen en cuenta de lo que diere de mi cargo los dichos mil pesos con mas de diez y siete pesos y en tanto se me han fecho y causado de todas costas como parece por los recaudos que tengo presentados y nuestro Señor & fernando de rosas.

Y visto fue acordado que se le pasen en cuenta de lo que diere los dichos mil y diez y siete pesos conforme los acuerdos de la ciudad y fees de registros cargandos estos mil pesos á la persona que se le consignaren y en todo sigue el la ciudad fecho en razon.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

1615 AÑOS.

*En la ciudad de méxico
jueves por la mañana primero dia del
mes de enero de mil y seiscientos
y quince años*

se juntaron á cabildo, digo, en la sala de cabildo para hacer eleccion de alcaldes ordinarios segun es constumbre el señor licenciado don pedro de otalera del consejo de su magestad y su oidor en la real audiencia de méxico papesedir en ella en virtud de la comision que trae de su exelencia del tenor siguiente.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitan general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria real que en ella recide & por quanto su magestad tiene mandado que un oidor desta real audiencia el cual por el virrey fuera nombrado se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que por principio de cada año se elijen por el cabildo y regimiento desta ciudad de méxico en cuyo cumplimiento y para que se haga la dicha eleccion el dia de año nuevo proximo venidero de seiscientos y quince como conviene por el presente é nombro al licenciado don pedro de otalora oidor mas antiguo desta dicha (ciudad) real audiencia para que el dicho dia de año nuevo se halle presente á la eleccion de alcaldes ordinarios que se ha de hacer en el dicho cabildo por los regidores desta dicha ciudad para

el dicho año de seiscientos y quince y ante todas cosas tome y reciba juramento á los regidores que se hayaren en el dicho cabildo en la forma acostumbrada que haran la dicha eleccion como deber y son obligados no consintiendo ni dando lugar que se elijan parientes por sanguinidad ni afinidad y á los que juridicamente fueren electos les tomara el juramento y solemnidad que en el caso de hacer de que usaran bien y fielmente sus oficios y esto fechos les entregara las baras para que las usen y si hubiera votos iguales el dicho oidor de su voto y parecer mandado que con el y su su presencia el dicho cabildo y regimiento haga la dicha eleccion con apercibimiento que se aprobara ni confirmara advirtiendo que solo el dicho dia de año nuevo se han de elejir los dichos alcaldes y no otro oficio alguno porque los demas se han de elejir otro dia siguiente fecho en méxico á treinta dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y catorce años el marquez de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

Y asi mismo los señores contador diego de ochandiano alonso de santoyo tesorero de la real hacienda don juan de govantes casaus factor della francisco rodriguez de guevara de los rios alguacil mayor don francisco de trejo carbajal francisco escudero de figueroa luis maldonado del corral don francisco de bribiesca roldan alonso dias de la barrera correo mayor albaro de castrillo don juan de carbajal

juan de torres loranca don alonso de ribera y abendaño leonel de cervantes y sosa luis pacho mejia don alonso sanchez montemolin depositario general desta corte don melchor de vera tesoroero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores estando juntos y congregados para hacer eleccion de alcaldes ordinarios para este presente año de seiscientos y quince y leida la comision de su exelencia y conferido sobre ello.

Y visto el dicho mandamiento de su exelencia de conformidad dijo que habiendo suplicado al señor licenciado don pedro de otalora y protestado que la generalidad con que proyebe el dicho mandamiento votar á los caballeros regidores en la eleccion de los alcaldes este dia se ha de restringir y limitar conforme el derecho comun y á la costumbre que esta ciudad tiene protestando de que lo que fuere en contrario no le pare perjuicio y pido y suplico al señor licenciado don pedro de otalora mande que se vote conforme á la dicha costumbre y que conforme á esto y declarandolo así el dicho señor oidor procedera la ciudad en hacer la dicha eleccion pues lo contrario es contra su preminencia y de esa facultad que su magestad les da para votar en todas las causas.

Y visto por su señoria del señor oidor lo pedido por la ciudad dijo que este mandamiento en aquellas palabras de afinidad ó con sanguinidad se entienden conforme á derecho y leyes destes reinos y que en esa conformidad se entienda por agora y se proceda á la eleccion la ciudad suplica al señor oidor se sirva declarar si el parentesco de primo hermano es comprendido en la prohibicion del derecho para no poderlo votar un primo hermano por otro cuñado por cuñado por ser parentesco de afinidad por cuanto la ciudad ha tenido costumbre de no escluir á los tales primos y cuñados y para que la ciudad proceda á la eleccion presente su exelencia se sirva declararlo así y

guardara la ciudad lo que es costumbre.

El señor oidor mando que se lea el juramento que se hizo el año pasado de seiscientos y catorce y que en esa conformidad se proceda á la eleccion pues esa es la costumbre en que siempre la ciudad ha estado conforme en el mismo juramento se declara y se lea luego é yo el presente escribano mayor la ley á la letra y el señor oidor mando se escriba el juramento que hicieron y mandamiento que se trujo de su exelencia cuyo tenor sigue del dicho año de seiscientos y catorce es como se sigue.

Se da aqui por incerto el mandamiento del señor virrey marquez de guadalcazar de treinta y uno de diciembre del año de mil seiscientos trece relativo al nombramiento que se hizo en la persona del oidor licenciado pedro juarez de molina para presedir el cabildo de primero de enero de mil seiscientos catorce. Así mismo se da aqui por incerto el auto del dicho oidor y el juramento que hizo la ciudad de cumplir con su obligacion.

Y luego la ciudad dijo habiendo oido el mandamiento y juramento referido que el dicho juramento no hace ni procede contra la costumbre de la ciudad en botar votado caballeros regidores por sus cuñados ó primos hermanos como se verificara por las elecciones de muchos años y con otros modos de juramentos de diferentes sustancias en que solamente juraron los dichos regidores que no vengán prendados ni dados palabra y que así vayan á suplicar á su exelencia se sirva de no permitir que se haga agravio á la ciudad contra su costumbre y á ello vayan los señores don francisco de trejo y procurador mayor con el presente escribano mayor. El señor oidor mando que fueran los dichos comisarios y lleven á su exelencia todos los papeles que la ciudad pidiese y en conformidad fueron con migo el presente escribano mayor.

Mandamiento de 614 para la eleccion del dicho año.

Y habiendo venido los dichos señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin y yo el señor escribano mayor dijeron que su exelencia remite esta causa en todo y por todo al señor licenciado don pedro de otalora para que como cosa presente de termine conforme á los papeles lo que le pareciere ser justicia.

El señor oidor dijo que se haga lo que el año pasado y en conformidad se tome el juramento y se quiten de las cédulas los papeles que tocara á deudos en consanguinidad ó afinidad conforme al año pasado.

Y visto por la ciudad dijo que por no detener al señor don pedro de otalora ni alargar las elecciones sin perjuicio de su derecho y protestando de alegarla ante su magestad ó donde con venga para ante quien y ablando con el acatamiento debido apela y estar presente de proceder á la eleccion de los dichos alcaldes,

El señor oidor (que) mando que la ciudad salga del cabildo para ir haciendo el juramento segun es costumbre en cuya conformidad se salio todos y quedaron solos el señor oidor y el presente escribano mayor.

Entraron en cabildo don juan alonso de sosa y don lorenzo de los rios alcaldes ordinarios que fueron el año pasado de seiscientos y catorce y dejaron las varas y estimaron la merced que la ciudad les hizo y el señor oidor les dio las gracias por lo bien que han acudido á sus obligaciones y con esto dejaron las varas y se salieron acompañados don melchor de vera y don fernando de la barrera regidores y luego la ciudad trato y confirio sobre nombrar alcaldes de mesta y segun es costumbre para este presente año y la ciudad de conformidad nombro por tales alcaldes de mesta deste año á los dichos don francisco, digo, juan alonso de rosa y don lorenzo de los rios los cuales lo acetaron y juraron por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho socargo del cual pro-

metieron de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde de mesta y guardar las ordenanzas de dicho oficio y guardar justicia á las partes y en toda hara y administrara justicia y con esto se salieron acompañandolos los dos regidores modernos y luego se trato de hacer eleccion de alcaldes ordinarios y habiendose hecho diez y ocho memorias de á diez y siete caballeros ciudadanos que fueron propuestos por la ciudad y rubricandolos por el señor oidor cada nombre se fueron levantando los caballeros regidores cada uno fueron llegando á la mesa del señor oidor y de mí el presente escribano mayor y se les fue dando una memorial á cada uno quitando al memorial del señor don juan de casaus el nombre de francisco peralta su cuñado y el lucas de lara su tio y al señor don francisco de trejo se le quito el de don antonio de la mota por ser su primo hermano el cual dijo que lo hacia por redimir su vejacion por cuanto en otras ocasiones ha votado por el y al memorial del señor don leonel se le quito el de lucas de lara su padre y al del señor francisco escudero se le quito á esteban serrofro y lo contradijo como el señor don francisco de trejo y luego se volvieron á levantar de sus asientos y fueron hechando en una urna que estaba en la dicha mesa dos papeles y los demas entregandolos al dicho señor oidor en su mano y habiendolo fecho así todos los caballeros regidores que habia se contaron los papeles que habia en la dicha urna y hubo treinta y seis que contados los caballeros regidores habia diez y ocho regulado por el señor oidor y yo el presente escribano mayor tubo don francisco de peralta catorce votos y once don antonio de la mota y seis juan gomez de viancho uno agustin guerrero otro don fernando de alarcon y v^o y otro esteban serrofino otro juan de miranda y otro francisco de villerías por manera que quedaron electos ordinarios los dichos don francisco lopez de peralta y don antonio de la

Eleccion.

Mesta.

mota para este presente año á los que les mando la ciudad que se diesen villetes á los porteros para que se llamen á este cabildo á hacer el juramento y se dieron los dichos villetes á antonio gonzales y á agustin lopez porteros y los papeles se quemaron luego.

Y luego se trato de la antigüedad de esos dos prieros meses y por haber sido dos veces alcalde don antonio de la mota se le dio la dicha antigüedad por toda la ciudad de conformidad.

Y luego llegaron al cabildo los dichos porteros y dijeron como estaban en el corredor del cabildo los dichos don antonio de la mota y don francisco lopez de peralta y la ciudad mando que saliesen á recibillos don melchor de vera y don fernando de la barrera y habiendo entrado en cabildo se sentaron al lado del señor oidor y habiendoles dado cuenta y notificadole la dicha eleccion dijeron que la aceptaban y acetaron los dichos oficios y cargos cada uno estimando la merced que la ciudad les ha hecho. Y luego yo el presente escribano mayor les recibí juramento de cada uno de por sí y lo hicieron por dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometieron de usar bien y fielmente el dicho oficio de alcalde ordinario este presente año de seiscientos y quince y guardar las leyes y prematicas reales y guardar justicia á las partes y todo lo demas que son obligados y cuan lo entrasen en este cabildo guardaran el secreto de lo que en el se tratase sin descubrirlo á nadie y con este les fueron entregadas las varas de la real justicia por el señor oidor y se les dio poder y comision para usarlas cuan de derecho se requiera y esta ciudad lo tiene y luego la ciudad mando dar villete para mañana á eleccion de oficios y se citaron á todos para estar presentes á ellas por ante mi por el presente escribano mayor y con esto se fueron y lo firmaron todos con el dicho señor oidor.

El Licenciado Don Pedro de Ota-

ra.—Don Antonio de la Mota.—Don Francisco Lopez de Peralta.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Don Juan de Cervantes Casaus.—Francisco Rodriguez de Guevara de los Rios.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero de Figueroa.—Luis Maldonado.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Alonso Diaz de la Barrera.—Alvaro de Castrillo.—Don Juan de Carvajal.—Juan de Torres Loranca.—Don Alonso de Rivera y Abendaño.—Don Leonel de Cervantes y Sosa.—Alonso Sanchez Montemolin.—Luis Pacheco Mejia.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Paso ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de México
viernes por la mañana dos días del
mes de enero de mil y seiscientos
y quince años*

se juntaron á cabildo los señores México conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad el contador diego de ochandiano don francisco de trejo francisco escudero luis maldonado don francisco de bribiesca don juan de carabajal don leonel de cervantes luis pacheco mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junto á cabildo mañana viernes dos de enero de mil y seiscientos y quince años para hacer eleccion de oficios segun es costum-

bre y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimiento que se hara con los que vinieren y parara entero perjuicio don alonso tello.

Este día se leyeron los mandamientos del marquez de montes claros y ordenanzas de la ciudad del orden de votar oficios y otras cosas y se les dio á entender por mi el presente escribano mayor.

Asi mismo se leyo el auto de la ciudad sobre hacer mercedes de tierras y aguas.

Y luego se trato de ir haciendo elecciones y se hicieron de esta manera.

Alferes real para sacar el estandarte el día de San Hipolito se nombro de conformidad y por turno al señor don alonso de rivera y avendaño por este presente año y por no estar presente se le notifique y se ponga la acetacion.

Y luego se trato de nombrar diputados de la alcabala y por turno se nombraron para este dicho año á los señores francisco escudero y luis maldonado con su salario ordinario y estando presente acetaron.

Entro don alonso de rivera y se le notifico el nombramiento.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor para los pleitos desta ciudad y toda la ciudad de conformidad nombro y religio al señor alonso sanchez montemolin y lo aceto y la ciudad acordo que continúe con el poder que tiene y pueda nombrar solisitador como lo ha hecho otras veces.

Y luego la ciudad trato de nombrar administrador de los maises para este año y toda la ciudad de conformidad nombro al señor luis pacheco mejia y lo aceto.

Y luego la ciudad trato de nombrar obrero mayor de propios y de conformidad nombro al señor don francisco de bribiesca y aceto.

Y luego la ciudad trato de nombrar contador de propios y sisa y de conformidad nombro y propuso digo, prorrogo para este año á francisco nuñez basurto.

Y luego trato la ciudad de nombrar mayordomo de propios y de conformidad se nombro á fernando de rosas que lo es con calidad que no use del oficio hasta que de cuenta de los pesos de oro que hay á su cargo y de fianza lo cual haga dentro deste mes de enero y los señores diputados de propios la tomen la dicha cuenta y mando traiga las fianzas traiga certificacion destas cuentas.

Y luego se trato de nombrar capellan de la hermita de nuestra Señora de los Remedios este año de que es patrona esta ciudad y de conformidad de toda ella se nombro y prorrogo al licenciado de vega que lo aceto con el auto acordado esto.

Y luego se trato de nombrar sacristan para la hermita y de conformidad se nombro y prorrogo á francisco flores que lo (aceto) es.

Y luego se trato de nombrar capellan de la ciudad en su capilla y de conformidad se nombro y prorrogo al doctor juan leon de castillo.

Y luego se trato de nombrar mayordomo del posito del mais y de conformidad se nombro á pedro martinez que lo es en calidad del nombramiento de fernando de rosas y no use hasta que de cuenta de lo del año pasado y de fianzas dentro deste mes de enero y en el interno le corra salario.

Y luego se trato de nombrar letrados de la ciudad y de conformidad se nombro al doctor juan cano y al doctor pedro martinez que lo son con que por estar ausentes desta ciudad por comision del virrey en el ínter que vienen en lugar del doctor juan cano seria el doctor cruzate y en lugar del doctor pedro martinez el doctor Hierro los cuales gocen rata por cantidad del salario que esta ciudad les tiene nombrado hasta que los dichos vengán.

Y luego se trato de nombrar alcaides de la alhondiga y de conformidad se nombro y prorrogo á juan fernandez de salazar que lo es con que de

1615 años.

Fee.

Villete.

Entro el señor correo mayor.

En México en diez de enero de seiscientos y quince y notifique á juan fernandez de salazar este nombramiento y auto.—Carrillo.

cuenta de lo que es á su cargo en este mes.

Y luego se trato de nombrar escribano de la alhondiga y de conformidad se nombro á alonso de sarate que lo es.

Y luego se trato de nombrar fiel de la romana de la carniceria mayor y se nombro á agustin de bustamente que lo es.

Y luego se trato de nombrar procurador de los pleitos en la real audiencia y de conformidad se nombro y pro rrogo á jusepe de celi.

Y luego se trato de nombrar vehedor de los egidos y se nombro de conformidad á juan de cubillas que lo es.

Y luego se trato de nombrar vehedor del matadero y se nombro á francisco de carrion con que traiga los libros de su cargo.

Y luego se trato de nombrar interprete y medidor del mas y se nombro á juan de castro y luego se trato de nombrar interprete de la audiencia ordinaria y se nombro á martin de alvear que lo es.

Y luego se trato de nombrar porteros del cabildo y de conformidad se nombraron antonio gonzales y agustin lopez que lo son.

Y luego se trato de nombrar portero de la real audiencia para tener cuenta de los asientos desta ciudad en los actos publicos y otras cosas y se nombro á antonio de sespedes que lo es.

Y luego se trato de nombrar medico para la carcel de abajo y se nombro al doctor alonso garcia que lo es.

Y luego se trato de nombrar barbero y cirujano para la carcel de abajo y de conformidad se nombro á diego de lopez de salazar que lo es.

Y luego se trato de nombrar voticario para la dicha carcel y se nombro á juan garces nieto.

Y luego se trato de nombrar alarife de propios y se nombro de conformidad á francisco millan que lo es.

Y luego se trato de nombrar (secreto) guarda de la lameda y se voto se

creto segun es constumbre y se á fecho otras veces y habiendose contado los papeles huvo trece papeles y otros tantos regidores y regulados salio electo con nueve votos electo felis de Vargas y cuatro juan de la peña con lo que quedo electo.

Y luego se trato de nombrar persona que teña la campana de la queda y se remite el nombramiento al señor don alonso tello para que llame á juan veles que lo es y vea la persona que le pareciere al dicho señor don alonso nombrar el cual nombramiento la ciudad desde luego aprueba.

Y luego se trato de nombrar vehedor del matadero de la piedad y de conformidad se nombro á francisco de quevedo.

Y luego se trato de nombrar oficial mayor de la alcavala y la ciudad de conformidad nombro y religio á cristoval de vergara que lo es.

Y luego se trato de nombrar (oficiales) segundo oficial y de conformidad se nombro á pedro salgado con el salario que tiene.

Y luego se trato de nombrar oficial tercero para la dicha contaduria en lugar de luis velasques y habiendo votado secreto por papeles segun es constumbre salio nombrado con once votos francisco vasquez y dos pedro salgado, que son otros tantos regidores que habia.

Y luego se trato de nombrar oficial cuarto añedido por los señores diputados el año pasado y de conformidad se nombro á francisco arvistue que lo es con cien pesos que tiene nombrados.

Y luego se trato de nombrar oficial de la contaduria escribano para hacer execuciones segun se ha nombrado y habiendo conferido sobre ello por justas causas que á la ciudad le mueven nombra á marcos perez crespo sin salario del que le estaba nombrado de trecientos pesos á sus antecesores por cuanto á la ciudad le ha parecido que se consuma este salario y se le notifi-

que y esto se entienda por agora sin perjuicio de su facultad y derecho.

Y luego se nombro por solisitador de la alcabala y se nombro á francisco de ayala que lo es.

Y luego se nombro alguacil executor de la alcabala y se nombro á sebastian roman que lo es.

Y luego se nombraron por letrados de la alcabala al doctor juan cano y doctor pedro martinez con la calidad del nombramiento de la ciudad.

Y luego se nombro por procurador de la alcabala en la real audiencia á jusepe de celi.

Y luego se nombro por portero de la alcabala á juan de mora y de propios ambos á dós.

Y luego se trato de nombrar diputados... al señor alonso sanchez montemolin por turno.

Luego se trato de nombrar diputado del ganado y egidos y por turno se nombro al señor contador diego de ochandiano y lo aceto.

Y luego se nombraron por procuradores del numero de la audiencia ordinaria los que lo son por este año solo y con calidad que cada y cuando que á la cantidad parezca se le pueda quitar

Luego se nombraron por fieles executores para este mes al señor don francisco de trejo y francisco escudero.

Y por diputado de la carniceria mayor se nombra al señor juan de torres loranca.

Y por la de Santa Catalina al señor don alonso de rivera.

Y por la de la veracruz al señor don leonel de cervantes.

Y por diputado de la alhondiga al señor don francisco de bribiesca, todos los cuales dichos nombramientos esta ciudad hace por este presente año con los salarios nombrados y señalados á cada uno en los generos dellos y sean obligados á dar á todos á quien toca fianzas en todo este presente mes de enero y saquen títulos cada uno y el contador no pueda librar sin ellos con apercibimientos que sera por su cuenta y

riesgo y así se le notifique y lo firmaron todos.

Don Alonso Tello.—Diego de Ochandiano.—Francisco escudero de figueroa.—Don Juan de Carbajal.—Francisco de Bribiesca Roldan.—Luis Maldonado.—Luis Pacho Mejia.—Don Fernando de Rivera.—Alonso Sanchez Montemolin.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrilo.

*En la ciudad de méxico
viernes en la tarde nueve de enero de
mil y seiscientos y quince años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero de figueroa luis maldonado don juan de carbajal juan de torres loranca alonso sanchez montemolin depositario general regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el dicho villete siguiente.

Vuesa señoría se junte á cabildo hoy viernes á las tres de la tarde para tratar del arrendamiento de las tiendas de las calles de san agustin para este presente año y no falte ninguno de vuesa señoría con apercivimiento que se ara con los que vinieren don alonso tello.

Este dia habiendo la ciudad entendido lo dicho y propuesto por el señor corregidor y el don juan de carvajal diputado de propios en razon de las tiendas que faltan por rematar para este año.

Se acordo de conformidad por la ciudad de remitir como se remite (con parecer de) esta causa á los señores corregidor y diputados de propios como cosa que á su cargo la dicha administracion y como personas que estan enteradas del estado desta causa por las diligencias que han hecho los continuen administren y acaven como lo tienen

En méxico á
y de enero des-
te año no tíñi-
que al conta-
dor francisco
nuñez basurto
este auto este
dia Carrillo.

Executores